

2023 00405 / RECURSO

German Dario Prada Prada <gerdr57@hotmail.com>

Mié 11/10/2023 8:00

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha

<j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juridico1santander@hotmail.com <juridico1santander@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (213 KB)

10.1 RECURSO REPOSICION.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir recurso en formato PDF, dirigido al proceso cuyas características son:

Demandante: ROSALBA PRADA SARMIENTO

Demandado: WILSON DIAZ QUESADA

Radicado: 257543110002 2023 00405 00.

Atentamente,

German Darío Prada Prada
Abogado

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA

E. S. D.

Asunto: Solicitud celeridad procesal
Demandante: Rosalba Prada Sarmiento
Demandado: Wilson Diaz Quesada
Radicado: 257543110002 2023 00405 00.

Cordial saludo,

GERMAN DARÍO PRADA PRADA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C No 1.098'691.731 de Bucaramanga - Santander y portador de la T.P No 291.227 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder conferido por la señora **ROSALBA PRADA SARMIENTO**, acudo a su honorable despacho a efectos de interponer recurso de reposición en contra del auto proferido por su despacho, con base en las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

- 1.1.** Mediante auto del 09 de octubre de 2023 fue admitida la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico interpuesta por la señora ROSALBA PRADA SARMIENTO y en contra de WILSON DÍAZ QUESADA.
- 1.2.** En dicho auto se dispuso: *“NOTIFICAR a la parte demandada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o según lo señalado en la ley 2213 de 2022, para lo cual deberá aportar el acuse de recibo por parte del destinatario certificado por empresa de servicio postal, con el fin de determinar que la notificación se surtió en debida forma, córrase traslado por el término de veinte (20) días en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del C.G.P.”*
- 1.3.** Sin embargo, dentro del acápite de notificaciones de la demanda presentada a su despacho, bajo gravedad de juramento informamos que se desconoce el domicilio y el correo electrónico del señor **WILSON DIAZ QUESADA**, quien actúa como demandado dentro del presente proceso.
- 1.4.** En virtud de ello, y tras una búsqueda en la base de datos del ADRES se conoce que el señor **WILSON DIAZ QUESADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.716.228, se encuentra afiliado a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. dentro del régimen contributivo desde el 01 de junio de 2018.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	79716228
NOMBRES	WILSON
APELLIDOS	DÍAZ QUESADA
FECHA DE NACIMIENTO	***
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/06/2018	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 10/10/2023 15:49:38 | Estación de origen: | 192.168.70.220

- 1.5. Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 291 del C.G.P., dentro del escrito de demanda fue solicitado a su despacho oficial a la EPS SANITAS a fin de verificar cual es la última dirección reportada y/o el correo electrónico a efectos de dar cumplimiento a la notificación.
- 1.6. Sin embargo, al respecto no hubo pronunciamiento alguno por parte de su despacho.

1. SOLICITUD

- 1.1. Sirvase reponer el auto proferido el día nueve (09) de octubre de 2023 respecto del numeral 4 que establece la notificación de la parte demandada y en su reemplazo se oficie a la EPS SANITAS a fin de verificar cual es la última dirección reportada y/o el correo electrónico y con ello proceder a realizar la respectiva notificación, lo anterior de conformidad parágrafo 1 del artículo 291 del C.G.P.

Cordialmente,

GERMAN DARIO PRADA PRADA
CC. No. 1.098’691.731.
T.P No. 291.227 del C.S.J.